



20210130750171
20210130750171

OAJ

Bogotá D.C., 18-11-2021

Doctor

JULIAN PEINADO RAMÍREZ

Honorable Representante a la Cámara

julian.peinado@camara.gov.co

ASUNTO: Concepto Proyecto de Ley No. 043 de 2021 Cámara “*Por medio de la cual se dota al distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones*”, acumulado con el Proyecto de Ley No.141 de 2021 Cámara “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones*”.

Respetado doctor,

De manera atenta procedemos a remitir concepto sobre el Proyecto de Ley No. 043 de 2021 Cámara “*Por medio de la cual se dota al distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones*”, acumulado con el Proyecto de Ley No.141 de 2021 Cámara “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones*”. Una vez consultado el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad, área competente sobre la materia de esta iniciativa legislativa, atentamente procedemos a efectuar las siguientes observaciones:

El Proyecto de Ley No. 043 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No.141 de 2021 Cámara, es pertinente y favorable para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de nuestro país.

Como parte de nuestra misionalidad contemplada en el decreto 2226 de 2019, presentamos algunas sugerencias y comentarios técnicos que buscan aportar a la construcción de la citada iniciativa legislativa:

Primero: La política nacional de CTI, se formula por las entidades de orden nacional y no se puede otorgar una excepción al Distrito Especial de CTI. La formulación de la política nacional de CTI recae sobre la misionalidad del Ministerio en conjunto con los demás Ministerios y entidades de orden nacional. Por tal motivo, se recomienda generar una nueva redacción para los siguientes numerales:



- 5.1. Participar como ciudad capital en la formulación de la Política Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.
- 5.2. Participar en la elaboración de los planes nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación;

Sugerimos la siguiente redacción para el numeral: 5.1.: Participar en la formulación de la Política de CTI del Distrito Especial de CTI. Para el caso del numeral 5.2.: se sugiere la siguiente redacción: Participar en la elaboración del Plan Distrital de CTI de mediano y largo plazo y en los programas especiales de CTI.

Segundo: Se sugiere la siguiente redacción para el artículo 8o: “Políticas públicas. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín participará en la formulación e implementación de las políticas públicas y planes de CTI que sean pertinentes a su vocación”.

Tercero: Revisar la composición del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación y Reindustrialización ya que no refleja adecuadamente las tendencias actuales de los marcos de política nacional e internacional fundamentados en el modelo de la cuádruple hélice (Estado, Empresa, Academia y Sociedad). Existe una sobre representación de ciertos grupos de actores. Recomendamos no mencionar nombres específicos de entidades. Lo ideal sería simplificar el número de miembros y la estructura del consejo generando mejor un ejercicio de representatividad. Se sugiere que los nombres de las entidades que conformen el Consejo sean designados mediante decreto que expida a posteriori el alcalde Distrital.

Cuarto: de acuerdo con el Artículo 13°. Ecosistema del Distrito. Se debe considerar que tener sede en el Distrito, implica costos de funcionamiento para los Ministerios, lo cual en este momento no es posible. Lo que se podría tener son la figura de enlaces o corresponsales, aprovechando las capacidades que hay en el Distrito de CTI.

Quinto: sobre el Artículo 14°. Fuentes alternativas de financiación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Se sugiere diferenciar las fuentes de financiación directas de los beneficios tributarios ya que son incentivos pero indirectos.

Sexto: Sobre el artículo 14.5. Fondo de promoción y consolidación CTI bajo el modelo de capital semilla digital. Se recomienda detallar el carácter de este fondo y especificar las fuentes de financiación, estableciendo quién organiza este Fondo y con qué porcentaje inicia.

Séptimo: Se hace necesario delimitar el alcance territorial y político que tenga efecto en la gobernanza del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esto con el fin de explicar mejor como interactuaría con el actual esquema de asociatividad territorial representado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); así como con los demás esquemas de asociatividad territorial de las subregiones vecinas; y con el ecosistema de CTI del departamento por ejemplo como, el CODECTI, y del orden nacional, como: el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI); el Consejo Científico Nacional (CCN); el Consejo Nacional de



Bioética (CNB); el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (OCAD), y los Comités Técnicos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Como recomendación final sugerimos establecer mesas de trabajo con los actores del ecosistema, que permita, con la Ley, definir fuentes de financiación claras y sostenibles. Además, realizar un análisis comparativo de Fondos de financiamiento público de la CTI; ejemplo: Fondos Parafiscales del Sector Agropecuario, Fondo del Turismo, Fondo TIC, entre otros.

Cordialmente,

CATALINA CELEMÍN CARDOSO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: Tatiana Guerrero Rosero/ Contratista/Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Hernando Urueta/Contratista/Oficina Asesora Jurídica (Revisión en aspectos jurídicos del documento)

Insumos para el concepto: Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad

Copia: Secretaría Comisión Primera Cámara de Representantes, Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, comision.primer@camara.gov.co

www.minciencias.gov.co